



NORMATIVA ONCE

ASUNTO: Convocatoria de la IV edición del *Certamen Internacional ONCE de Investigación sobre Juego Responsable*.

OFICIO-CIRCULAR NÚM. 14/2017, DE 14 DE MARZO , DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE JUEGO

Registro general número: 2017/0088631

La vocación social de la Organización, probada y reconocida internacionalmente, se materializa en el esfuerzo permanente en cuanto a la normalización de la vida de las personas de nacionalidad española con ceguera o deficiencia visual grave, además de colaborar con otros colectivos de discapacitados de nacionalidad española y de personas ciegas de otras nacionalidades.

Para financiar los fines institucionales, el Estado español ha proporcionado históricamente a la Entidad la operación de diferentes modalidades y productos de juego de azar, siendo la comercialización de dichos productos la principal fuente de ingresos de la ONCE desde hace más de setenta años. El sector del juego de azar es una actividad económica legalizada y perfectamente regulada en España desde hace más de tres décadas. Sin embargo, la aparición de la venta a través de nuevos canales electrónicos, informáticos o telemáticos, especialmente Internet, hace preciso un análisis detenido de esta nueva realidad, que sin duda afecta a los comportamientos y hábitos de los consumidores.

De este modo, se ha demostrado que, en determinadas condiciones y relacionado con colectivos minoritarios muy concretos, el consumo descontrolado de productos de juego de azar, tanto por canales tradicionales como por los que se han ido creando con el desarrollo de las nuevas tecnologías, puede suponer distorsiones perceptivas y conductuales que, entre otras manifestaciones, pueden generar cuadros de comportamientos adictivos.

Basándonos en las fuentes científicas consultadas y en los estudios realizados por la Organización, la gama de productos comercializados por la ONCE puede catalogarse como de bajo riesgo, tanto por las características de los productos como por las peculiaridades concretas de la distribución de los mismos. No obstante, con el fin de disminuir hasta niveles residuales el posible impacto negativo sobre un sector muy reducido de consumidores, la Organización está comprometida con el consumo responsable del juego de azar, lo que supone, entre otras cosas, investigar sobre los factores específicos que facilitan la aparición de comportamientos de riesgo que, en casos extremos, pueden materializarse en conductas patológicas.

NORMATIVA ONCE

Una de las formas de impulsar los trabajos de investigación consiste en financiar, a través de un concurso o certamen, un proyecto cuyos objetivos se correspondan con los aquí expuestos. Se trata de un Certamen enmarcado dentro del Estándar Primero "Investigación" de la Certificación de European Lotteries en materia de Juego Responsable.

De esta forma, en 2011 se convocó la primera edición del *Certamen Internacional ONCE de Investigación sobre Juego Responsable*, de periodicidad bienal. Este, tenía por objeto fomentar la investigación de las variables que posibilitan la irrupción de alteraciones conductuales con relación al juego de azar desde distintas perspectivas. El fin último consiste en identificar, relacionar y establecer un mapa relacional de los factores de riesgo inherentes a los juegos de azar que puedan activar los procesos psicosociales que subrayan su adicción. Su positiva acogida entre la comunidad médica, científica y académica, así como el interés de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto ganador, aconsejaron volver a reeditar el certamen, para conocer con mayor profundidad y desde otras perspectivas las raíces psicosociales que inducen a comportamientos desordenados ante el consumo de juegos de azar.

En el año 2013 tuvo lugar la segunda convocatoria del Certamen, que tenía por objeto el desarrollo de un sistema experto on-line para la identificación e intervención en problemas de juego. El resultado fue muy positivo y tuvo una magnífica acogida entre la comunidad médica, científica y académica. Dicho sistema experto ha servido a la ONCE para mejorar su herramienta de diseño de producto, dando a la ONCE un instrumento de mayor control del impacto del riesgo de sus productos.

En el año 2015 tuvo lugar la tercera convocatoria del Certamen, cuyo desarrollo se está llevando a cabo en estos momentos, habiendo resultado ganador un proyecto que tiene por objeto medir la influencia de la publicidad comercial en la conducta de los jóvenes en las apuestas deportivas.

Por consiguiente, en coherencia con el Acuerdo del Consejo General 1(E)/2011-2.4, de 17 de enero, y de acuerdo con las facultades conferidas al Director General de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, por el presente, tengo a bien convocar la cuarta convocatoria del *Certamen Internacional ONCE sobre Juego Responsable*, que estará sujeto a las siguientes:

B A S E S

1ª.- Objeto:

Con esta cuarta convocatoria, la ONCE pretende estimular la promoción de investigaciones científicas conducentes a identificar los efectos de la publicidad convencional en los comportamientos desordenados relacionados con los juegos de azar, lo que permitirá el desarrollo futuro de campañas y estrategias publicitarias y de comunicación más adecuadas bajo esta perspectiva.

2ª.- Áreas de trabajo:

El objetivo a investigar debe tener relación directa con la evaluación de la capacidad adictiva de los juegos, es decir, con las propias características del juego así como con los factores ambientales y psicosociales que hacen que unos juegos sean más proclives a su consumo desordenado.

No existen restricciones en cuanto al enfoque metodológico, si bien se valorará especialmente la adecuación de la metodología y de las técnicas utilizadas a los objetivos propuestos. En cualquier caso, se considera que el trabajo a realizar ha de contar con una dimensión empírica que soporte las conclusiones aportadas. La recogida de datos empíricos, así como su análisis y tratamiento, queda a criterio del investigador o investigadores, siempre que se ajusten a las normas éticas para estudios que incluyan muestras con personas.

En todo caso, se valorará la viabilidad técnica y económica, así como la consistencia interna del proyecto.

3ª.- Candidatos y propuestas:

3.1. Candidatos

Podrán presentar sus proyectos las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad, ya sea a título individual o colectivo, que presenten sus trabajos en tiempo y forma, con arreglo al objeto, los requisitos y formalidades establecidos en estas Bases.

En caso de presentación de un proyecto a título colectivo, firmado por varios investigadores, deberá designarse un director de proyecto como responsable del mismo. En este caso el premio se otorgará al proyecto presentado, siendo beneficiarios todos y cada uno de los investigadores que lo hubieren suscrito, en la parte que los propios investigadores indiquen.

3.2. Plazo de presentación

El plazo de recepción de los trabajos se inicia el día siguiente a la publicación de estas bases y concluye el 31 de diciembre de 2017.

NORMATIVA ONCE

3.3. Lugar de presentación

Se presentará la documentación especificada en el punto 5, en la Secretaría de la *IV edición del Certamen Internacional ONCE de Investigación sobre Juego Responsable*, debiendo dirigirse a:

Secretaría de la IV edición del Certamen Internacional ONCE de Investigación sobre Juego Responsable.
Dirección General Adjunta de Juego
Dirección General de la ONCE
Calle del Prado, nº 24
Madrid, 28014
España

3.4. Idioma

Los proyectos de investigación que concurren a este Certamen deberán presentarse en idioma español o inglés.

4ª.- Dotación:

La *IV edición del Certamen Internacional ONCE de Investigación sobre Juego Responsable* consta de un único premio. Para la presente convocatoria, la cuantía de dicho premio ascenderá a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), independientemente del coste presupuestado del proyecto ganador.

5ª.- Documentación a presentar:

Para ser admitidas a esta convocatoria, las candidaturas deberán presentar un proyecto que incluirá la siguiente documentación:

- El formulario que se adjunta a estas bases debidamente cumplimentado y firmado por el investigador (anexo I) o los investigadores (anexo II) que presente o presenten el proyecto. En caso de presentación de un trabajo colectivo, los investigadores deberán designar en el formulario quién de entre ellos será considerado Director del proyecto.
- Una breve memoria explicativa del proyecto de investigación que concurre al Certamen, especificando con claridad el objeto de la investigación, el marco metodológico y justificación del mismo con relación al objeto, plan de trabajo y plazos de realización, así como cuantos otros elementos se consideren de relevancia para su valoración.
- Dicha documentación deberá ser presentada en soporte electrónico, acompañada de una copia en papel.

NORMATIVA ONCE

6ª.- Fallo:

Los proyectos serán evaluados por un Tribunal presidido por la ONCE, del que también formarán parte profesionales destacados en las distintas áreas objeto de la convocatoria. El Tribunal podrá recabar el asesoramiento de expertos externos y seleccionará el proyecto que, a su juicio, sea merecedor del premio. En su decisión tendrá en cuenta, entre otros criterios, la calidad, la viabilidad técnica de cada proyecto, la solvencia del equipo investigador, la coherencia interna del proyecto y su utilidad para la evaluación práctica de los juegos de azar y, en su caso, para disminuir los riesgos potenciales de adicción a la hora de diseñar los productos de juego.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 18 meses.

El Tribunal podrá recabar de los candidatos la presentación de la información complementaria que se estime oportuna.

Aquellos proyectos que no cumplan alguno de los requisitos específicos o incumplan cualquiera de las Bases de la convocatoria, serán declarados no admitidos por el Tribunal, siéndoles comunicado por la Secretaría del Certamen a sus titulares. Contra la inadmisión no cabrá recurso alguno.

El Tribunal fallará este Certamen durante el primer trimestre de 2018. La entrega del premio se llevará a cabo en el transcurso de un acto solemne, al que se dará la difusión y publicidad adecuadas, asumiendo los candidatos galardonados el compromiso de asistir al mismo en la fecha en que se celebre dicho acto.

La Secretaría del Certamen notificará a todos y cada uno de los candidatos el fallo del concurso que será inapelable, ordenando asimismo las acciones de difusión y publicidad que, en cada caso, se consideren convenientes.

A tal efecto, los candidatos galardonados autorizan a la ONCE a reproducir, utilizar y comunicar públicamente sus datos personales, así como su imagen, tanto en el acto de entrega del premio como en cualquier otra acción de difusión o publicidad (notas prensa, vídeos, archivos sonoros, revistas, artículos, etc.), en cualquier medio, soporte o formato, analógico o digital, incluido internet y las redes sociales, sin que dicha utilización les confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio obtenido.

Este Certamen podrá ser declarado desierto.

NORMATIVA ONCE

7ª.- Seguimiento de la ejecución del Proyecto de Investigación premiado:

El investigador o los investigadores premiados se comprometen a la ejecución de su Proyecto de Investigación en el plazo estipulado. En cumplimiento de dicho compromiso, los investigadores se obligan a mantener informada a la ONCE, remitiendo a la Secretaría de la IV edición del Certamen Internacional ONCE de Juego Responsable memorias o informes de la evolución del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Cada participante incluirá en su proyecto la planificación temporal respecto del envío de memorias o informes del estado de ejecución del proyecto, informándose, como mínimo, cada seis meses desde su inicio.
- b) La ONCE, en el momento del fallo, podrá determinar los términos, condiciones y periodicidad para el seguimiento de la ejecución del proyecto premiado; pudiendo coincidir o no con la periodicidad propuesta por el participante.
- c) La ONCE designará una comisión ad hoc para el seguimiento de la ejecución del proyecto premiado, conforme a lo previsto en las presentes bases.

8ª.- Pago del premio:

El importe del premio se abonará de la siguiente forma:

- ✓ Un primer pago del 50% del importe total del premio que se describe en la Base cuarta, en el acto solemne de entrega de dicho premio.
- ✓ Un segundo pago del 25% del importe total del premio cuando, a juicio de la Comisión de Seguimiento, se haya ejecutado convenientemente el 50% del proyecto, en atención a lo establecido en la base séptima.
- ✓ Un último pago por la cantidad restante, que se hará efectivo una vez que se reciba en conformidad el último informe de ejecución del Proyecto y se verifique la completa finalización del mismo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, en cuanto a remisión y contenidos de los informes mencionados en la base séptima, dará lugar, si no se atendiera el requerimiento de la ONCE para que se subsanen tales deficiencias, a la devolución de las cantidades entregadas y a la pérdida de las que pudieran estar pendientes de percibirse, en cuyo caso, la ONCE lo notificará al premiado de modo formal.

El premio estará sujeto a las normas fiscales que, en su caso, le sean aplicables en el momento del pago.

NORMATIVA ONCE

9ª.- Otros derechos y obligaciones:

La ONCE se reserva en propiedad los soportes en los que se hallen contenidos los trabajos y proyectos presentados y no tendrá obligación alguna de devolver los mismos a los candidatos.

La concesión del premio no comporta para la ONCE ninguna obligación ni compromiso en relación con el uso, desarrollo, aplicación, explotación o difusión del Proyecto de Investigación premiado.

Cualquier trabajo, publicación o intervención pública de los investigadores titulares del Proyecto premiado habrá de hacer mención al patrocinio recibido de la ONCE a la investigación en cuestión.

La ONCE se reserva el derecho de interpretar, en caso de conflicto, tanto la convocatoria como las presentes bases.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan derivarse de la elaboración y ejecución de cada Proyecto de Investigación corresponderán a los candidatos, quienes garantizan su titularidad sobre el proyecto presentado en su conjunto y su originalidad, y sobre las distintas obras y elementos en él integrados, así como que no lesiona ningún derecho de tercero ajeno. En cualquier caso, los candidatos permitirán a la ONCE utilizar los resultados de la investigación tanto de forma interna como externa, ya sea para difundir su existencia, mejorar las herramientas que evalúan los juegos, permitir a los usuarios de las páginas web de la ONCE autoevaluarse con el fin de detectar conductas de riesgo o problemas asociados a la práctica de juegos de azar o, en general, para cualquier otro fin relacionado con su política de juego responsable. A tal efecto, los candidatos ceden a la ONCE los derechos sobre dichos resultados que sean precisos (reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) y con la extensión que sea necesaria para posibilitar su utilización por la ONCE, para todo el ámbito mundial y por el plazo máximo de duración de los derechos de propiedad intelectual e industrial, con facultad de sub-licenciarlos a terceros siempre que la cesión sea gratuita y no tenga fines comerciales.

La utilización por la ONCE de los resultados de la investigación para los anteriores fines podrá tener lugar mediante la publicación, divulgación, comunicación pública, puesta a disposición al público y distribución de los mismos en internet, en *streaming*, en aplicaciones informáticas para dispositivos móviles, en redes sociales o en cualquier otro medio, procedimiento, formato o soporte, analógico o digital, con mención de su autor o autores.

Los candidatos garantizan a la ONCE el uso pacífico de los derechos cedidos sobre los Proyectos de Investigación y la mantendrán indemne frente a cualquier reclamación o acción de terceros dirigidas contra la ONCE por el ejercicio de dichos derechos.

NORMATIVA ONCE

Salvo los nombres y la trayectoria profesional del investigador/es participante/s y, en su caso, de los profesionales y autores que aparezcan mencionados en las citas bibliográficas o académicas, los trabajos que se presenten a este Certamen no pueden contener datos de carácter personal, lo que incluye, a título de ejemplo y sin ánimo de exhaustividad, experiencias, patologías o casos clínicos de personas físicas identificadas o que pudieran identificarse mediante cualquier medio o procedimiento, aun cuando no se cite su nombre. Los casos reales que, en su caso, se expongan en los trabajos deberán presentarse de forma completamente anonimizada.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales proporcionados por los candidatos formarán parte de un fichero cuya finalidad es gestionar la participación en esta convocatoria. Asimismo, las personas que resulten premiadas, consienten que los datos de identidad y el premio percibido puedan ser objeto de difusión pública.

La responsable del fichero es la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). Ante la Dirección General de ONCE, con domicilio en la calle Prado, nº 24, de Madrid (28014), se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten.

10ª.- Aceptación de las Bases:

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de estas Bases en su integridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

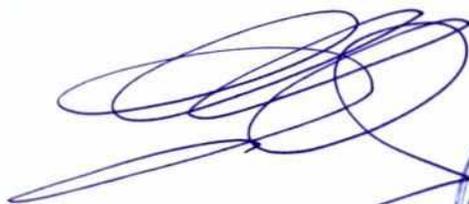
La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar para que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo.

No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso de la Institución con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Oficio-Circular entrará en vigor el día 15 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE JUEGO



Patricio Cárcelos Sánchez



**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS,
DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES
DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE.**

FORMULARIO

DATOS PERSONALES DEL TITULAR DEL PROYECTO

Apellidos:	
Nombre:	
DNI o equivalente:	
Dirección:	
CP:	Población:
Provincia:	País:
Teléfono de contacto:	Móvil:
Correo electrónico:	

DATOS DEL PROYECTO

Título:	
Duración (meses):	
Descripción:	

DECLARACIONES

1. Que, a todos los efectos, los datos de la persona que figura como TITULAR DEL PROYECTO, serán los datos de contacto para cualquier comunicación que sea necesaria.
2. Que el participante garantiza el carácter original y novedoso del trabajo que presenta, su titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual del citado trabajo y de todas las obras y elementos que lo integran y que, en este sentido, no lesiona derecho alguno ajeno.
3. Que el participante garantiza que el trabajo no contiene datos de carácter personal, salvo los del TITULAR DEL PROYECTO y los que, en su caso, aparezcan en las citas bibliográficas o académicas incluidas en el mismo.
4. Que el participante ha elaborado y acordado el Plan de Trabajo relativo a las etapas en que se desarrollará el Producto / Prototipo funcional y, por tanto, se obliga a la finalización del mismo en forma y fecha comprometidas.
5. Que el participante reconoce expresamente saber que el destino que ha de darse al importe del premio, de obtenerse, es financiar la ejecución del proyecto de investigación que resulte premiado.
6. El participante, en caso de que resulte galardonado, cede a la ONCE los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación con el alcance necesario para que la ONCE pueda utilizar los resultados de la investigación para los fines que se recogen en las bases de este Certamen, con mención del participante como autor.
7. El participante, en caso de que resulte galardonado, autoriza a la ONCE a reproducir, utilizar y comunicar públicamente sus datos personales, así como su imagen y el premio obtenido, tanto en el acto de entrega del premio como en cualquier otra acción de difusión o publicidad, en los términos contemplados en las bases de este Certamen, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio obtenido.

En, a de de 2017

Fdo.: Titular del Trabajo

Estos datos formarán parte de un fichero automatizado y/o manual cuya única finalidad es realizar los trámites necesarios para la participación de los interesados en el presente concurso. El responsable del fichero es la ONCE, en cuya Dirección General con domicilio en la calle Prado nº 24 Madrid (28014) podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal legalmente le asisten.

FORMULARIO**DATOS PERSONALES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO**

Apellidos:	
Nombre:	
DNI o equivalente:	
Dirección:	
CP:	Población:
Provincia:	País:
Teléfono de contacto:	Móvil:
Correo electrónico:	

DATOS DE LOS INVESTIGADORES QUE HAN PARTICIPADO EN LA CONFECCIÓN DEL PROYECTO

Proyecto Colectivo

Apellidos	Nombre	DNI (o equivalente)	% de participación

DATOS DEL PROYECTO

Título:	
Duración (meses):	

Descripción:

DECLARACIONES

1. Que, a todos los efectos, la persona que figura como DIRECTOR DEL PROYECTO, será la persona de contacto para cualquier comunicación que sea necesaria.
2. Que los participantes garantizan el carácter original y novedoso del trabajo que presentan, su cotitularidad sobre los derechos de propiedad intelectual del citado trabajo y de todas las obras y elementos que lo integran y que, en este sentido, no lesiona derecho alguno ajeno.
3. Que el trabajo no contiene datos de carácter personal, salvo los de los investigadores participantes y los que, en su caso, aparezcan en las citas bibliográficas o académicas incluidas en el proyecto.
4. Que los participantes han elaborado y acordado el Plan de Trabajo relativo a las etapas en que se desarrollará el Producto / Prototipo funcional y, por tanto, se obligan a la finalización del mismo en forma y fecha comprometidas.
5. Que los participantes reconocen expresamente saber que el destino que ha de darse al importe del premio, de obtenerse, es financiar la ejecución del proyecto de investigación que resulte premiado.
6. Los participantes, en caso de que resulten galardonados, ceden a la ONCE los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación con el alcance necesario para que la ONCE pueda utilizar los resultados de la investigación para los fines que se recogen en las bases de este Certamen, con mención de los participantes como autores.
7. Los participantes, en caso de que resulten galardonados, autorizan a la ONCE a reproducir, utilizar y comunicar públicamente sus datos personales,

así como su imagen y el premio obtenido, tanto en el acto de entrega del premio como en cualquier otra acción de difusión o publicidad, en los términos contemplados en las bases de este Certamen, sin que dicha utilización les confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio obtenido.

En, a de de 2017

Fdo.: Director del Trabajo

Resto de participantes en el trabajo/proyecto:

Nombres y apellidos	Firma

Estos datos formarán parte de un fichero automatizado y/o manual cuya única finalidad es realizar los trámites necesarios para la participación de los interesados en el presente concurso. El responsable del fichero es la ONCE, en cuya Dirección General con domicilio en la calle Prado nº 24 Madrid (28014) podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal legalmente le asisten.